

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la solicitud de expedir el Despacho Comisorio para adelantar la diligencia de entrega judicial ordenada en sentencia 003 del 17 de enero de 2023. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0211**

**ASUNTO : DISPONE APREHENSIÓN VEHÍCULO PARA
DILIGENCIA ENTREGA JUDICIAL**
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADOS : INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00021-00

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se emitió sentencia No. 03 del 17 de enero de 2023, donde se ordenó entre otras, la **RESTITUCIÓN** del vehículo automotor camioneta; tipo combustible: gasolina, servicio: particular, marca: Ford, modelo:2019, chasis: 1FM5K8FH7KGA17962, **placa: GDN028**, motor: KGA17962, cilindraje: 2260, color: plata puro, línea: Explorer, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del fallo, y de no hacer entrega, se procederá con la entrega judicial.

Razón por la cual, el apoderado de la parte demandante solicita se libre despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la entrega judicial de los precitados vehículos; por lo tanto, encuentra este despacho que dicho pedimento se atempera a lo previsto en el artículo 384 numeral 8 en concordancia con el 385 y 590 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará la **aprehensión del vehículo** automotor camioneta; tipo combustible: gasolina, servicio: particular, marca: Ford, modelo:2019, chasis: 1FM5K8FH7KGA17962, **placa: GDN028**, motor: KGA17962, cilindraje: 2260, color: plata puro, línea: Explorer. (Datos extraídos del contrato de leasing adjunto al presente trámite, folio 1-22 E.D.).

En virtud de lo anterior, se ordenará oficiar a la **POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS** y a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL** para que procedan con la inmovilización del vehículo referenciado en el párrafo anterior, y una vez inmovilizado lo dejen a disposición de este juzgado en un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a costa de la parte solicitante, esto es, **BANCO DE OCCIDENTE**

Surtido lo anterior, se dispondrá la correspondiente Comisión para la entrega judicial solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO automotor camioneta; tipo combustible: gasolina, servicio: particular, marca: Ford, modelo: 2019, chasis: 1FM5K8FH7KGA17962, **placa: GDN028**, motor: KGA17962, cilindraje: 2260, color: plata puro, línea: Explorer. (Datos extraídos del contrato de leasing adjunto al presente trámite, folio 1-22 E.D.). Por Secretará ofíciésele a la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS y a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL para que procedan con la inmovilización del vehículo referenciado, y una vez inmovilizado lo dejen a disposición de este juzgado en un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a costa de la parte solicitante, esto es, **BANCO DE OCCIDENTE**

SEGUNDO: Surtido lo anterior, se dispondrá la correspondiente Comisión para la entrega judicial solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8eac3833c4d35eafe2449752fb401e344ee40d86185e67600e6b3d8eac42786**

Documento generado en 19/02/2023 11:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>